



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 545/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”

“Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas, en la parte pertinente señala:

“ Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico... El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios) de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

“Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; “



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 545/2017

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-0540-OF, de fecha 2 de octubre de 2017, el Ing. Magno Armijos Molina, Vicerrector Académico (S) de la UTMACH, comunica que en virtud del oficio presentado por el Ing. Dixys Hernández Rojas, Docente titular de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, quien solicita permiso para asistir a la estancia doctoral correspondiente al programa de Nuevas Tecnologías de la Información en Comunicación Móviles en la Universidad de la Coruña-España, del 18 de septiembre al 6 de octubre de 2017, el Vicerrectorado en el ámbito de sus competencias emite un informe académico favorable por considerar que sus estudios de doctorado se encuentra dentro del área de conocimiento en la que ejerce su cátedra.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1581-OF, de fecha 19 de septiembre de 2017, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora (S) de Talento Humano emite el siguiente informe técnico:

"(...) ANTECEDENTES.- El Ing. Dixys Leonardo Hernández Rojas, Ms, Profesor Titular Agregado 3 Grado 5 Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, solicita permiso para realizar una estancia de trabajo dentro de su formación doctoral que cursa en la Universidad La Coruña, del 18 de septiembre al 6 de octubre de 2017, indicando que las labores académicos no tendrán afectación por cuanto se encuentran en el proceso de matrículas.

Anexa la comunicación suscrita por el Dr. Carlos Escudero Cascón, profesor Titular de Universidad La Coruña, en la que señala en la etapa de culminación, el doctorado necesita realizar pruebas con el equipamiento disponible en los laboratorios asociados al GTEC, que permitan culminar algunos experimentos para la validación de los protocolos diseñados por el doctorado, por lo que considera de especial relevancia para ambas instituciones la presencia del Ing. Hernández Rojas en la Universidad la Coruña, por disponibilidad de personal y equipamiento en los mencionados laboratorios.

2. El Consejo Universitario mediante Resolución N° 077/2015 de fecha 21 de febrero de 2015 le concedió al Ing. Dixys Leonardo Hernández Rojas, Ms., Profesor Titular de la Universidad Académica de Ingeniería Civil, la ayuda económica para que curse sus estudios de Doctorado en la ayuda económica para que curse sus estudios de Doctorado en Tecnología de la Información y las Comunicaciones en Redes Móviles, en la Universidad Da Coruña – España y la licencia con remuneración del 1 al 30 de abril de 2015.

3. Mediante Resolución N° 048/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, se le otorgó la licencia con remuneración el día 29 de febrero y del 1 al 29 de abril de 2016, para que continúe con sus estudio; y, de conformidad con la Resolución N° 042/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, hizo uso de la licencia con remuneración del 31 de marzo al 30 de abril de 2017.

ANALISIS:

El Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas publicas tendrán derecho para la realización de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 545/2017

estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, así mismo señala que se concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en el presente caso, el docente Ing. Dixys Leonardo Hernández Rojas, Mg., solicita permiso para realizar una estancia de trabajo como parte de su formación doctoral que se encuentra cursando en la Universidad de La Coruña – España, requiriéndose el informe del Consejo Académico.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, Considera procedente de existir el informe favorable del Consejo Académico, que la Universidad Técnica de Machala, otorgue al ING. DIXYS LEONARDO HERNANDEZROJAS, MS., la licencia con o sin remuneración total o parcial a criterio del Consejo Universitario, a fin de que realice la estancia de trabajo de su formación doctoral que cursa en la Universidad de La Coruña-España, del 18 de septiembre al 6 de octubre de 2017.

El docente petionario, a su retorno deberá presentar el informe respectivo".

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder al docente Ing. Dixys Leonardo Hernández Rojas, Ms., licencia con remuneración los días 18 de septiembre al 6 de octubre de 2017, a fin de que realice la estancia de trabajo de su formación doctoral que cursa en la Universidad de la Coruña – España.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la justificación que se concede.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Ing. Dixis Hernández.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ingeniería Civil.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 545/2017

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2017

Machala, 03 de octubre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH